



ANOTACION DE INSCRIPCION

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA

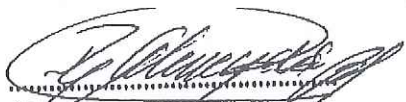
TITULO N° : 2017-00336807
Fecha de Presentación : 13/02/2017

113828

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente:

ACTO	PARTIDA N°	ASIENTO
MODIFICACION DE ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANONIMA	11006351	B0026

Derechos pagados : S/ 120.00 soles, derechos cobrados : S/ 20.00 soles y Derechos por devolver : S/ 100.00 soles.
Recibo(s) Número(s) 00004497-226. LIMA, 21 de Febrero de 2017.


 Rosemary Alméida Beuoya
 Registrador Público
 Zona Registral N° IX - Sede Lima



**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
PESQUERA EXALMAR S.A.A.**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO

B00026

MODIFICACION PARCIAL DEL ESTATUTO

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 20/06/2016 OTORGADA ANTE NOTARIA HIDALGO MORAN, CAROLA CECILIA Y POR JUNTA GENERAL DE FECHA 13/04/2016 SE ACORDÓ INCORPORAR EL ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL ESTATUTO CON EL SIGUIENTE TENOR:

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEPTIMO: LAS DISCREPANCIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE LOS ACCIONISTAS, O ENTRE ESTOS Y LA SOCIEDAD Y SUS ADMINISTRADORES ACERCA DE LA INTERPRETACION O APLICACION DEL PRESENTE ESTATUTO, SE RESOLVERAN MEDIANTE NEGOCIACION DIRECTA ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS POR UN PERIODO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS.

EN CASO NO TENER EXITO EN LOGRAR UNA SOLUCION DIRECTA, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS ANTES MENCIONADO, CUALQUIERA DE LOS ACCIONISTAS PODRA SOMETER LA CONTROVERSIA A UN ARBITRAJE DE DERECHO ANTE EL CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE LIMA.

EL ARBITRAJE DE DERECHO SE TRAMITARA CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

EL ARBITRAJE SE LLEVARA A CABO POR UN TRIBUNAL ARBITRAL COMPUESTO DE TRES (3) MIEMBROS.

EL ARBITRAJE SE LLEVARA A CABO CONFORME AL REGLAMENTO PROCESAL DE ARBITRAJE DEL CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE LIMA, A CUYAS NORMAS SE SOMETEN LOS ACCIONISTAS EN FORMA INCONDICIONAL Y LAS QUE DECLARAN CONOCER Y ACEPTAR EN SU INTEGRIDAD.

EL TRIBUNAL ARBITRAL SE CONSTITUIRA DE LA SIGUIENTE FORMA: CADA UNO DE LAS PARTES EN CONFLICTO DESIGNARA UN (1) ARBITRO Y EL TERCERO SERA DESIGNADO DE COMUN ACUERDO POR LOS ARBITROS YA DESIGNADOS. EL TERCER ARBITRO PRESIDIRA EL TRIBUNAL ARBITRAL. SI LAS PARTES EN CONFLICTO FUERAN MAS DE DOS (2), ESTAS SE PONDRAN DE ACUERDO PARA LA DESIGNACION DE LOS ARBITROS. LOS ARBITROS ASI DESIGNADOS SE PONDRAN DE ACUERDO SOBRE QUIEN SE DESEMPEÑARA COMO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ARBITRAL. SI LOS ARBITROS NO LLEGASEN A UN ACUERDO SOBRE EL NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ARBITRAL DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ (10) DIAS CALENDARIOS, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DEL NOMBRAMIENTO DEL TERCER ARBITRO, EL PRESIDENTE SERA ELEGIDO POR EL CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE LIMA A PEDIDO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES.

EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES EN CONFLICTO NO DESIGNE A SU ARBITRO O, SEGUN SEA EL CASO, NO LLEGASEN A UN ACUERDO SOBRE LA DESIGNACION DE LOS TRES (3) ARBITROS DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ (10) DIAS HABLES CONTADOS DESDE LA FECHA EN QUE UNA DE ELLAS MANIFIESTE POR ESCRITO SU VOLUNTAD DE ACOGERSE AL PRESENTE ARTICULO, EL ARBITRO O LOS ARBITROS QUE NO HAYA(N) SIDO DESIGNADO(S), SERA(N) NOMBRADO(S) POR EL CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE LIMA.

EL TRIBUNAL ARBITRAL TENDRA UN PLAZO DE CIENTO VEINTE (120) DIAS HABLES DESDE SU INSTALACION PARA EXPEDIR EL RESPECTIVO LAUDO ARBITRAL

ASIMISMO, EL TRIBUNAL ARBITRAL PUEDE QUEDAR ENCARGADO DE DETERMINAR CON PRECISION LA CONTROVERSIA, ASI COMO OTORGAR UNA PRORROGA EN CASO FUERA NECESARIO PARA EMITIR EL LAUDO.

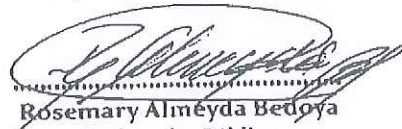
EL LUGAR DEL ARBITRAJE SERA EN LA CIUDAD DE LIMA Y EL IDIOMA QUE SE UTILIZARA EN EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL SERA EL CASTELLANO.

TODOS LOS GASTOS DERIVADOS DEL ARBITRAJE, SU DESARROLLO Y POSTERIOR EJECUCION, INCLUYENDO LAS TASAS DEL CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE LIMA, LOS HONORARIOS DE LOS ARBITROS, LOS COSTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL ARBITRAL, LOS HONORARIOS DE LOS ASESORES LEGALES Y DE CUALQUIER OTRA INDOLE, A LOS QUE RAZONABLEMENTE HAYAN TENIDO QUE RECURRIR LOS ACCIONISTAS, LOS COSTOS Y COSTAS DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE INICIEN COMO CONSECUENCIA DEL LAUDO, INCLUYENDO LOS DE SU EJECUCION, Y CUALQUIER OTRO GASTO QUE SEA NECESARIO, SERAN POR CUENTA DE LA PARTE VENCIDA EN EL ARBITRAJE. DE NO EXISTIR UNA PARTE TOTALMENTE VENCIDA EN EL ARBITRAJE, EL TRIBUNAL PODRA EN EQUIDAD DISPONER DE MANERA DISTINTA. LOS GASTOS Y COSTOS CORRESPONDIENTES AL ARBITRAJE SERAN ASUMIDOS POR LA PARTE QUE NO SE VEA FAVORECIDA CON LA DECISION DEL TRIBUNAL ARBITRAL.

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
PESQUERA EXALMAR S.A.A.**

EL CORRESPONDIENTE LAUDO ARBITRAL SERA DEFINITIVO E INAPELABLE A EFECTOS DE LO CUAL LOS ACCIONISTAS RENUNCIAN EXPRESAMENTE A PRESENTAR CUALQUIER ACCION O RECURSO ANTE UNA SEGUNDA INSTANCIA ARBITRAL".

El acta corre a fojas 24 a 43 del Libro de Actas de Junta general de accionistas n° 04, legalizado el 09/04/2014 ante Notario Julio Antonio del Pozo Valdez, bajo el n° 002592-2014. Se efectúa la presente inscripción en merito al título archivado N° 1213539-2016 de 21/07/2016.- El título fue presentado el 13/02/2017 a las 04:46:33 PM horas, bajo el N° 2017-00336807 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 20.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00004497-226.-LIMA, 21 de Febrero de 2017.


Rosemary Almeyda Bedoya
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima